

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 72

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2019-3184** *Resolución sobre autorización de los servicios del veterinario de explotación para la Campaña de Saneamiento Ganadero 2020 y siguientes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La disposición final primera de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, faculta al director general de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en cumplimiento de la citada Orden.

La principal novedad de la nueva Orden que regula la campaña de saneamiento ganadero contempla la posibilidad de realizar estas pruebas sanitarias con un veterinario de explotación autorizado. Habiéndose iniciado este régimen de autorización de los veterinarios clínicos colegiados con efectos prácticos en la campaña 2019, es preciso establecer su continuidad en la campaña 2020 y sucesivas, arbitrando un sistema eficiente y práctico tanto de concesión como de renovación o prórroga, en ejecución de disposición final primera de la Orden MED/12/2018, en función de lo cual,

#### DISPONGO

1. Se prorroga automáticamente la autorización concedida a los titulares o responsables de ganaderías que ya solicitaron realizar la campaña de saneamiento anterior con un veterinario de explotación. No obstante, para cada nueva campaña, el Colegio Oficial Veterinarios deberá validar el cumplimiento establecido en las letras b) y d) del artículo 21 de la Orden MED/12/2018, verificando que se mantiene el vínculo profesional entre el veterinario clínico y la explotación ganadera.

2. Tampoco se exigirá nueva solicitud de autorización para las explotaciones ganaderas que finalmente no pudieron realizar la campaña del año anterior con el veterinario de explotación solicitado debido a causas sobrevenidas, bien de riesgo sanitario de la propia explotación, suspensión o retirada de la calificación sanitaria, quedando prorrogada automáticamente dicha autorización.

3. Deberán presentar nueva solicitud de autorización conforme al Anexo IV de la Orden MED/12/2018 antes del 30 de junio del año previo, tanto los nuevos titulares o responsables de explotación ganadera que deseen realizar la campaña de saneamiento con un veterinario de explotación para la campaña del año siguiente como aquellos que deseen un cambio del veterinario autorizado la campaña anterior. Asimismo, también deberán presentar solicitud todos aquellos ganaderos que, habiendo sido autorizados a realizar la campaña anterior con un veterinario de explotación autorizado, no hayan podido realizarla por desistimiento del mismo.

Santander, 2 de abril de 2019.  
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2019/3184

CVE-2019-3184